



7-006

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° - 2015 – GR.APURÍMAC/GR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION

Comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, representado por su Gobernador Regional Mg. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES, identificado con DNI N° 31479445, con domicilio en Jr. Puno N° 107 Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, con facultades conferidas, mediante credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y; de otra parte, **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 857 Miraflores, debidamente representada por su Directora en Perú, Sra. PATRICIA CAMACHO MANTILLA, identificada con pasaporte N° 1706536875.

Este convenio marco comprende las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus leyes modificatorias, manteniendo una cultura ética basada en el fomento y la práctica de los valores, utilizando recursos y competencias asignadas con eficiencia y eficacia.

HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, es una Asociación civil sin fines de lucro, activa en 33 países del mundo, contribuye a la reducción de la pobreza, a través de proyectos de desarrollo ejecutados en alianza con socios locales, servicios de asesoría técnica para el fortalecimiento de capacidades y soporte a acciones de incidencia en políticas públicas que benefician a la población en desventaja y les permitan mejores condiciones de vida. Los proyectos y servicios son financiados con fondos de la cooperación internacional, con fondos públicos o con cooperación del sector privado. En Perú viene trabajando en cuatro ejes: Desarrollo Económico; Manejo de Recursos Naturales y Cambio climático; Gobernabilidad Local y Gestión de Conocimientos.

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, vienen trabajando de manera conjunta, hace 13 años a través de la implementación de proyectos de



HELVETAS
Swiss Intercooperation

PERU

cooperación financiados por la Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE. Los proyectos/programas son:

- MASAL 2002 – 2011, sobre manejo de suelos y agua.
- ECOBONA 2006 – 2011, sobre gestión social de ecosistemas forestales andinos.
- APODER 2003 – 2011, sobre fortalecimiento de capacidades para la gestión descentralizada de gobiernos sub nacionales y el desarrollo económico territorial.
- PACC 2009 – 2012, sobre adaptación al cambio climático.
- Programa Boques Andinos (2014 – 2018) sobre gestión sostenible y conservación de bosques andinos.

A través de estas intervenciones se ha aportado al desarrollo de capacidades de los actores, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, generando en el proceso muchos aprendizajes y herramientas de trabajo útiles para el desarrollo.

Establecida una relación de complementariedad y compromiso mutuo por afianzar e integrar las mejores prácticas en el desarrollo de capacidades de los pobladores, comunidades y funcionarios involucrados en el desarrollo de Apurímac a lo largo de estos años, ambas partes expresan su interés de efectuar este convenio marco para trabajar conjuntamente, iniciativas y propuestas de desarrollo sostenible empleando las capacidades del Gobierno Regional de Apurímac y el soporte técnico metodológico de HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias.
- 2.3) Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo definir los mecanismos de trabajo conjunto, en función de las demandas presentadas por el Gobierno Regional de Apurímac y aquellas propuestas de HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, para el diseño e implementación de proyectos orientados a promover la Gobernabilidad, el Desarrollo Económico, la Conservación de Recursos Naturales y hacer frente a los Impactos del Cambio Climático en la Región de Apurímac y que recojan enfoques, estrategias, metodologías y herramientas válidas y que han dado resultados concretos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



HELVETAS PERU
Swiss Intercooperation

El Gobierno Regional de Apurímac y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, en el marco del presente convenio, cumplirán las siguientes obligaciones:

- 4.1 Asegurar el cumplimiento del objetivo propuesto en el presente convenio, a través de la suscripción de los respectivos convenios específicos.
- 4.2 Impulsar medidas que beneficien la inserción de la oferta productiva en el comercio nacional e internacional especialmente las relacionadas con la asociatividad de los productores, ya sea directa o indirectamente, e incorporando estrategias tecnológicas que permitan reducir las vulnerabilidades al cambio climático, desertificación y sequía.
- 4.3 Gestionar conjuntamente el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para el logro de los objetivos a alcanzar en los convenios específicos, de corresponder.
- 4.4 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades a ejecutar a través de los convenios específicos.
- 4.5 Promover el fortalecimiento de las capacidades de los pobladores y comunidades en relación a la mejora de sus sistemas productivos, la mejora del manejo de sus recursos naturales hídricos, forestales, agro biodiversidad, suelo y la conservación de los ecosistemas que los sustentan.
- 4.6 Promover la investigación sobre los recursos naturales para su mejor aprovechamiento en torno a criterios de eco eficiencia, "climate proof" y resiliencia que contribuyan al desarrollo sostenible de la región.
- 4.7 Facilitar la participación conjunta en los eventos que cada entidad organice.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para desarrollar los objetivos previstos en la cláusula tercera se suscribirá convenios específicos, que deberán establecer mínimamente:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- c) Los coordinadores responsables de su ejecución.
- d) El financiamiento asumido por cada una de las partes
- e) El plazo.
- f) Cualquier otra condición que se considere necesaria para su realización.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS Y DE COORDINACION

1. Para los propósitos del presente convenio, se constituirá un comité de coordinación integrado por un representante de ambas partes; por parte de HELVETAS SWISS



HELVETAS

Swiss Intercooperation

PERU

006

INTERCOOPERATION la Señora Patricia Camacho Mantilla y por parte del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2. El Comité de Coordinación tendrá como rol central definir los términos de los convenios específicos de colaboración y designar los especialistas temáticos a cargo de los mismos por cada parte.
3. Para cada programa/proyecto conjunto a diseñar e implementar se establecerá un convenio específico en el que se determine el alcance, tiempo, mecanismos de planificación, seguimiento y evaluación, metas, reportes y demás detalles relacionados a la ejecución del convenio.

A fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, cada una de las partes designa a sus representantes, quienes efectuarán las coordinaciones que estimen conveniente para el logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá a las partes celebrar o ejecutar convenios similares con terceros, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será de una duración de cuatro (04) años, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y podrá ser renovado por un periodo sucesivo, por acuerdo de las partes. La vigencia de los programas que se deriven de este convenio, tendrán la duración establecida en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio, el incumplimiento injustificado de los acuerdos, términos y condiciones del presente por cualquiera de las partes, el caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas y la resolución por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso – por escrito – con no menos de treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas debido al convenio. Dicha resolución no afectará la vigencia de los convenios específicos que se hubieren suscrito al amparo de la cláusula quinta, los cuales se regirán por las estipulaciones que los propios convenios específicos contengan.



006

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para cualquier modificación del presente convenio es indispensable el consenso de las partes. Las modificaciones se efectuarán mediante adenda suscrita por ambas partes intervinientes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: JURISDICCION

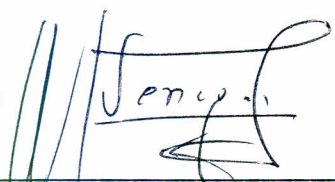
Ambas partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Abancay, ante los cuales se ventilarán las diferencias que surjan de la interpretación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria. Cualquier cambio deberá ser comunicado.

Las partes declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable, y que por el contrario contiene la libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en la Ciudad de Abancay a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2015.




Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR REGIONAL
APURÍMAC


Sra. Patricia Camacho Mantilla
DIRECTORA
HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION

